**ANEXO bb**

**Observación 2.3.-**

Se solventa puesto que demuestran que hubo un remanente presupuestal del ejercicio 2017 aplicable para el ejercicio 2018 por $ 13,102,431.87 y que estos serían asignados en partidas del capítulo 1000, 4000 y 7000 (según acta 02/2018 de sesión ordinaria) sin embargo se debe tomar en cuenta que por el capítulo 1000 solo señalaron que se les asignaban $2,117,045.33 de techo presupuestal es decir a nivel genérico nunca desglosaron a que partidas serian aplicados esos recursos.

Por consiguiente, se recomienda que invariablemente al aprobar la asignación de recursos o modificaciones presupuestales deben hacerse a nivel partida y no solamente a nivel genérico.